

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entrésuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Tranvías.

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas, recibida en este Gobierno civil el día 28 de Agosto de 1916.—El Gobernador.

Orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles, concesión y construcción.

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por Doña Federico Locatelli y Zamora, conde de Locatelli, en solicitud de concesión de las líneas de tranvía eléctrico necesarias para unir las estaciones de ferrocarriles existentes en Madrid, la Dirección general de Comunicaciones y el nuevo Matadero con la red de tranvías eléctricos de esta Corte, para establecer el servicio de mercancías:

Resultando que las líneas que solicita son las siguientes:

1.ª Desde las líneas de las Compañías de Estaciones y Mercados y Eléctrica Madrileña de Tracción, por el paseo de San Antonio de la Florida, hasta la estación del ferrocarril del Norte.

2.ª Desde las vías de las Compañías del Este de Madrid, de Estaciones y Mercados y Eléctrica Madrileña de Tracción hasta la estación del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante y sus muelles, ocupando terrenos en la Puerta y Glorieta de Atocha y calle de Méndez Alvaro.

3.ª Desde los muelles de la estación antes citada de Madrid a Zaragoza y a Ali-

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1916

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS	GASTOS		TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible. voluntarios.	
1.ª Administración provincial.....	39.000,00	»	9.000,00	48.000,00
2.ª Servicios generales.....	10.000,00	»	»	10.000,00
3.ª Obras obligatorias.....	200.000,00	»	»	200.000,00
4.ª Cargas.....	140.000,00	»	»	140.000,00
5.ª Instrucción pública.....	15.000,00	»	»	15.000,00
6.ª Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.ª Corrección pública.....	14.000,00	»	»	14.000,00
8.ª Imprevistos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
9.ª Nuevos establecimientos.....	5.000,00	»	»	5.000,00
10. Carreteras.....	75.000,00	»	»	75.000,00
11. Obras diversas.....	»	»	2.000,00	2.000,00
12. Otros gastos.....	1.000,00	»	»	1.000,00
13. Resultas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
TOTAL.....	1.049.000,00	»	14.000,00	1.063.000,00

Madrid, 16 de Septiembre de 1916.

A la Comisión provincial.

El Presidente,

A. Soria.

El Contador,

Eugenio Rianza.

Sesión de 18 de Septiembre de 1916.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 3.517.)

cante a empalmar con las vías de las líneas de Estaciones y Mercados y de Madrid-Vallecas Canteras, por la calle del Pacífico.

4.ª Desde la línea del tranvía del Este de Madrid, por el paseo de las Delicias y la calle a la estación y muelles, hasta la estación del ferrocarril de Madrid a Cáceres y Portugal.

5.ª Desde las líneas de la Compañía del Este de Madrid y Eléctrica Madrileña de Tracción, con las que empalma en la calle de Segovia y recorriendo la carrera de San Isidro y la calle del Cardenal Mendoza, hasta la estación de la Compañía del ferrocarril de Madrid a la Villa del Prado.

6.ª Desde la línea del tranvía Metropolitano de Madrid, por la Ronda de Vallecas, hasta la estación del ferrocarril del Tajuña.

7.ª Desde las líneas de la Compañía del tranvía del Este de Madrid y de la Eléctrica Madrileña de Tracción, por la calle de Alcalá, hasta el nuevo edificio de la Dirección general de Comunicaciones.

8.ª Desde la línea del tranvía del Este de Madrid por el paseo de las Delicias y el de la Chopera, hasta el nuevo Matadero;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si se ha presentado o no nuevas peticiones.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de Agosto de 1916.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.—Rubricado.—Hay un sello en tinta del Ministerio de Fomento.—Salida 25 Agosto 1916. Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 3.264.)

Caminos vecinales.

El Ayuntamiento constitucional de Las Navas de Buitrago ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el artículo 7.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo por el denominado de la Dehesa, vaya a empalmar con la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela, en este término, kilómetro 16 de la misma y sitio de «Los Angostillos», cuyo trazado parece habrá de desarrollarse por el expresado término municipal en una longitud de 2,200 kilómetros.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el art. 7.º del reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesadas puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, ante la Alcaldía del mencionado pueblo de Las Navas de Buitrago, las reclamaciones que consideren procedentes

contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 18 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.498.)

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

En distintas ocasiones se han elevado consultas y producido quejas a la Junta Central con motivo de la rectificación anual del Censo electoral, basadas unas y otras en la serie de inconvenientes y dificultades que se oponen por algunos Ayuntamientos a expedir certificaciones que acrediten la vecindad de aquellos individuos que pretenden justificar su derecho a ser incluidos en las listas definitivas, o la pérdida de aquel requisito para pretender la exclusión de otros; dándose el caso de que, algunas veces, aquellos obstáculos estriban en la falta del padrón de vecinos, por la negligencia y deserción de sus deberes de los que rigen aquellas Corporaciones municipales.

Por estas consideraciones, y a fin de remediar en lo posible tal estado de cosas, que perturba notablemente el derecho de los ciudadanos y los trabajos encomendados a las Juntas del Censo y al Instituto Geográfico y Estadístico, he acordado, a petición de la Junta Central del Censo electoral, recordar a los Ayuntamientos de esta provincia el deber ineludible en que están de cumplir las obligaciones que les impone la ley Municipal de forma los padrones de vecinos, pues la falta de éstos, en algunos pueblos, origina dificultades que en cierto modo pueden contribuir a entorpecer los trabajos de rectificación del Censo en el período de reclamaciones y aun privar del derecho de sufragio a individuos que están plenamente capacitados para ejercerlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para su debido cumplimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.539.)

El Subinspector de las tropas de la primera región, en comunicación de 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en telegrama de 19 del actual, dice al Excelentísimo Capitán general lo siguiente:

Licencias cuatrimestrales concedidas por Real orden 24 Septiembre 1915, que empezaron disfrutarse 1.º Octubre pasado, se entenderán prorrogadas por cuatro meses más a partir 1.º Octubre próximo; igualmente se considerarán prorrogadas por mismo período tiempo, a partir 1.º Octubre próximo, las licencias cuatrimestrales concedidas 31 Marzo último, que fueron prorrogadas por telegrama 4 Agosto anterior.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.540.)

Fomento.—Plagas del campo.

CIRCULAR

No habiendo remitido algunos Presidentes de las Juntas locales de plagas, formadas con arreglo al art. 2.º de la vigente ley de 21 de Mayo de 1908, al Consejo provin-

cial de Fomento copia del acta de su constitución, sírvase V. recabar el expresado documento de aquellos que no hubiesen cumplido tal precepto, remitiéndolo a mi Autoridad a la brevedad posible.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

(Núm. 3.571.)

Ayuntamiento de Madrid

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 1.º del corriente anunciar subasta pública para contratar la adquisición de un juego completo de ruedas para uno de los cilindros compresores de Vías públicas del Interior, en el precio tipo de once mil ciento treinta y ocho pesetas y con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 556,90 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.113,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 12 del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de adquisición de un juego completo de ruedas).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir un juego completo de

ruedas para uno de los cilindros compresores de Vías públicas del Interior, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento en la—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.553.)

(E.—378.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesiones de 11 de Agosto y 22 de Septiembre últimos, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número uno de la calle de Valencia, con vuelta a la de Zurita, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, y en el precio tipo de 4.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200,00 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 400,00 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Octubre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en el plazo de diez días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se presentó una instancia solicitando la suspensión de la subasta, pretensión desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de Septiembre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 1 de la calle de Valencia»).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación

para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 1 de la calle de Valencia con vuelta a la de Zurita, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de —tanto por ciento, en letra— en el precio tipo).
(Fecha y firma del proponente.)
(E.—381.)

Ayuntamientos

GETAFE

El proyecto de presupuesto municipal formado para el año 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Getafe, 21 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Jacinto Cervera.

(Núm. 3.549.)

NAVARREDONDA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917.

Navarredonda, 18 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Mariano Fernández.

(Núm. 3.535.)

GALAPAGAR

Las cuentas justificadas de este Municipio correspondientes a los años de 1914 y 1915 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Galapagar, 19 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Jerónimo Alberquilla.

(Núm. 3.557.)

CHAPINERIA

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Chapinería, 23 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Alejandro Panadero.

(Núm. 3.556.)

VALDEPIELAGOS

La matrícula industrial y de comercio de esta Villa, formada para el año próximo de 1917, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos, a 22 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Marcelino García.

(Núm. 3.560.)

VALDILECHA

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón cobratorio de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho

días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, a 23 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Antonio Sánchez.
(Núm. 3.559.)

MORATA DE TAJUÑA

El registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado por la Junta pericial de esta Villa con arreglo a la Instrucción provisional de 19 de Enero de 1915, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Pasado dicho día no serán admitidas las que se presenten.

Morata de Tajuña, 23 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Valentín de la Torre.

(Núm. 3.558.)

COLMENAREJO

Para oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón de cédulas personales formado para 1917 y la matrícula industrial para el mismo período.

Colmenarejo, 21 de Septiembre de 1916.
El Alcalde,
Cándido Elvira.
(Núm. 3.561.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

SEGUNDA ZONA

Apremio de segundo grado.—Impuesto de derechos reales.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona segunda de la capital se ha dictado, con fechas 4 de Marzo, 2 de Mayo, 1.º de Agosto y 4 de Septiembre del año actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (además del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva del embargo.

Entre los contribuyentes deudores por los referidos impuestos, a quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que a continuación se expresan:

- Número de la liquidación, 21.013.—Concepto, préstamo.—Don Pedro Cuyás y hermanos.—Débito, 194,84.—Recargos, 29,22.—Total, 224,06.
- 491.—Concepto, arrendamientos.—Don José María Pozas.—Débito, 7,45.—Recargos, 1,11.—Total, 8,60.
- 20.669.—Concepto, Sociedades «Industrias Mineras del Sorbe».—Débito, 387,75.—Recargos, 58,15.—Total, 445,90.
- 20.871.—Concepto, Sociedades «Indus-

trias Mineras del Sorbe».—Débito, 3.443,50.—Recargos, 516,52.—Total, 3.960,02.

1.828.—Concepto, cesiones.—Don Angel Armesto.—Débito, 246,05.—Recargos, 36,90.—Total, 282,95.

1.282.—Concepto, compra.—Antonio Rodríguez.—Débito, 943,25.—Recargos, 141,48.—Total, 1.084,73.

8.180.—Concepto, sociedades.—Sociedad Cuesta y Compañía.—Débito, 869,42.—Recargos, 130,41.—Total, 999,83.

8.179.—Concepto, muebles.—Don Angel Cuesta y otro.—Débito, 1.455,11.—Recargos, 218,26.—Total, 1.673,37.

9.566.—Concepto, muebles.—Don Rafael Palma.—Débito, 1.531,25.—Recargos, 229,68.—Total, 1.760,93.

9.704.—Concepto, muebles.—Don Baldomero Navarro.—Débito, 16,95.—Recargos, 2,53.—Total, 19,48.

12.053.—Concepto, S. C.—Doña Amparo Escobar.—Débito, 5,90.—Recargos, 0,88.—Total, 6,78.

12.055.—Concepto, herencias.—Doña Amparo Escobar.—Débito, 17,35.—Recargos, 2,59.—Total, 19,94.

12.054.—Concepto, herencias.—Doña Milagros y Clara Sanz.—Débito, 82,25.—Recargos, 12,33.—Total, 94,58.

11.807.—Concepto, muebles.—Sebastián Ferrer Hernández.—Débito, 60,05.—Recargos, 9,00.—Total, 69,05.

6.489.—Concepto, compra.—Don Vicente Fernández.—Débito, 409,25.—Recargos, 61,38.—Total, 470,63.

10.789.—Concepto, muebles.—Don Magdaleno Castro Hernández.—Débito, 501,05.—Recargos, 75,15.—Total, 576,20.

11.302.—Concepto, muebles.—Don Mariano Hernández Cómez.—Débito, 362,65.—Recargos, 54,39.—Total, 417,04.

11.220.—Concepto, pensiones.—Doña Adela Núñez.—Débito, 157,31.—Recargos, 23,59.—Total, 180,90.

10.556.—Concepto, hipotecas.—Don Emilio Haering.—Débito, 240,45.—Recargos, 36,06.—Total, 276,51.

10.458.—Concepto, compra.—Don Leandro Sáinz.—Débito, 54,65.—Recargos, 8,19.—Total, 62,84.

12.325.—Concepto, fianzas.—Don Eulogio González.—Débito, 3,92.—Recargos, 0,58.—Total, 4,50.

11.303.—Conceptos, muebles.—Don Antonio Herrera.—Débito, 103,25.—Recargos, 15,48.—Total, 118,63.

11.620.—Concepto, jurídicas.—Capellanía de Don Juan Revuelta.—Débito, 3,75.—Recargos, 0,55.—Total, 4,30.

10.981.—Concepto, préstamos.—Don Juan de Soriano.—Débito, 9,55.—Recargos, 1,42.—Total, 10,97.

12.316.—Concepto, muebles.—Don Inocente Ramírez.—Débito, 184,85.—Recargos, 27,72.—Total, 212,57.

12.050.—Concepto, muebles.—Don Mariano Bernal.—Débito, 93,05.—Recargos, 13,95.—Total, 107,00.

12.617.—Concepto, herencias.—Doña Margarita Gómez Salazar.—Débito, 120,78.—Recargos, 18,10.—Total, 138,88.

10.462.—Concepto, compra.—Doña Ana Aparicio.—Débito, 13,49.—Recargos, 2,01.—Total, 15,50.

10.637.—Concepto, muebles.—Don Félix Rico.—Débito, 21,65.—Recargos, 3,24.—Total, 24,89.

12.689.—Concepto, muebles.—Don Pedro Camacho.—Débito, 7,37.—Recargos, 1,90.—Total, 8,46.

11.797.—Concepto, jurídicas.—Pobres del pueblo de Ambite.—Débito, 14,77.—Recargos, 2,20.—Total, 16,97.

12.454.—Concepto, muebles.—Don Andrés Benavides.—Débito, 64,73.—Recargos, 9,70.—Total, 74,43.

12.048.—Concepto, cesiones.—Doña Isidora Moreno.—Débito, 668,60.—Recargos, 100,29.—Total, 768,89.

12.047.—Concepto, cesiones.—Don Vicente Moreno Torres.—Débito, 334,50.—Recargos, 50,17.—Total, 384,67.

10.638.—Concepto, muebles.—Don Jesús Estefanía.—Débito, 103,25.—Recargos, 15,48.—Total, 118,73.

Según se hace constar en los respectivos expedientes, a los anteriores contribuyentes no ha sido posible notificarles la providencia preinserta por desconocer sus domicilios, y en su virtud por providencia dictada en dichas actuaciones se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que, si en el plazo que en aquéllos se consigna, contando desde que tenga lugar la inserción, no satisfacen el principal y recargos, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.
El Agente ejecutivo,
Ignacio del Castillo.

REAL E INMEMORIAL Archicofradía Sacramental DE San Martín, San Hdefonso y San Marcos

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo cuarto de la sentencia dictada en 4 de Julio del corriente año por el Ilustrísimo señor Previsor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado de Madrid Alcalá, se convoca la junta general de señores Archicofrades, para proceder al nombramiento de la de gobierno en la forma prescrita por las Ordenanzas de la Archicofradía.

No tendrán derecho a asistir a la expresada junta general los Archicofrades que per la susodicha sentencia han quedado suspensos en el ejercicio de su cargo.

La junta general, por el presente edicto convocada, se celebrará en la Sacristía de la Iglesia parroquial de San Martín, de esta Corte, el día 21 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del que suscribe, y será requisito indispensable para tomar parte en ella presentar los documentos que acrediten el carácter y personalidad del Archicofrade concurrente.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.
El Presidente de la Junta de gobierno interina,
Párroco de San Martín,
Isaías López y Martínez.
(A.—591.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Ricardo Medina y Fernández, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que por auto firme como consentido, que a instancia de la Sociedad Llaguno Hermanos y Compañía dictó este Juzgado en diez y siete de Febrero del corriente año, se declaró en concurso neces-

rio de acreedores a la Sociedad denominada Economato Militar, con domicilio en esta plaza, y se previene que no se hagan pagos a dicha Sociedad concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario, Don Rafael González Hermosilla, que habita en la calle de Orense, número noventa provisional, o a los Síndicos, luego que estén nombrados; y se hace saber a los acreedores de dicho Economato Militar, a fin de que se presenten en el indicado juicio universal con los títulos justificativos de sus créditos.

Por último, se convoca a los acreedores a Junta general que para el nombramiento de Síndicos se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintiséis de Octubre próximo y hora de las dos de su tarde.

Dado en Madrid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Ricardo Medina.

Ante mí:
Pedro S. Covisa.
(A.—592.)

COLMENAR VIEJO

Garrández Fernández (Esperanza), hija de Manuel y María, natural de Treviño, partido de Luarca, provincia de Oviedo, de estado soltera, profesión planchadora, de veintidós años de edad, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tutor, núm. 43, solar, procesada por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Colmenar Viejo, para notificarla el auto dictado por la Superioridad y constituiría en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Colmenar Viejo, 14 de Septiembre de 1916.

El Juez de instrucción accidental,
Pablo López Malo.

(Núm. 3.479.) (B.—1.928.)

INCLUSA

González Fernández (Manuel), natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, profesión pintor, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Valeriana, domiciliado últimamente en la calle de Gerona, 16 (Ventas del Espíritu Santo), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.

El Secretario,
Angel Angulo.

(Núm. 3.377.) (B.—1.881.)

CONGRESO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, a instancia de Don Benito Calzado Sánchez, contra Don Arturo y Don Alberto Cuyás de la Vega, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Agosto de mil novecientos diez y seis. El señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso; habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos promovidos por Don Benito Calzado Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Eduardo Navarro Molina, bajo la dirección del Letrado Don Alberto Girón, contra Don Arturo y Don Alberto Cuyás de la Vega, constituidos en

rebeldía, sobre reclamación de once mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Fallo:

Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate de los bienes embargados a los deudores Don Arturo y Don Alberto Cuyás de la Vega y demás que sean de su propiedad, hasta hacer completo pago a Don Benito Calzado Sánchez de las once mil pesetas de principal importe de dos letras de cambio, que les reclama, con más el interés legal de esa suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen hasta efectivarlo.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma que dispone la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firme.—Eduardo Chalud.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, hoy día de su fecha. Madrid, dos de Agosto de mil novecientos diez y seis: De que doy fe.—Ante mí: Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Don Arturo y Don Alberto Cuyás de la Vega expido la presente, que firmo en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia
en funciones,
J. Prieto Ureña.

El Secretario,
P. S.,
Gabriel Arredondo.
(D.—96.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se tramita expediente especial sobre rescisión de préstamo a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don Manuel y Doña Josefa Peña Valls, en el cual he acordado la venta en pública subasta de la finca hipotecada en garantía, que es:

Una casa sita en esta Corte, calle de Ministros, número diez moderno, cinco y seis antiguo, que comprende una superficie de doscientos un metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos noventa y un pies y cincuenta décimos cuadrados, con inclusión de los gruesos de medianería, tasada por convenio escriturario entre las partes, en la suma de cuarenta mil pesetas, que servirá de tipo bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar, en la mesa del Juzgado o acreditarse haberlo verificado en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Los gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de la finca se hallan suplidos por certificación del Registro y estarán de manifiesto en Secretaría durante los días y horas hábiles, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La consignación del precio total del remate se hará en este Juzgado por el que resultare mejor postor dentro de los ocho días siguientes al de aprobación de dicho remate.

Sexta.—Y, por último, la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del propio Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veinticinco de Octubre próximo, y hora de las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí,
Ldo. Pedro S. Covisa.
(A.—593.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 299 de orden del año 1916, por lesiones de Nicolás Ruiz Valenciano, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que form n parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Salvador de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.348.) (B.—1.840.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NÚM. 1

Mata Jiménez (Juan), hijo de Pablo y de Juana, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, soltero, sus señas particulares son: su estatura un metro quinientos sesenta y dos milímetros, sin constar más señas, vecindado últimamente en Madrid, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de la

presente, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, Don Eduardo Suárez Souza, con residencia en Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado como rebelde.

Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

El Comandante Juez instructor,
Eduardo Suárez.

(Núm. 3.428.) (B.—1.914.)

REGIMIENTO CABALLERÍA DRAGONES DE NUMANCIA

Llena Bravo (Ramón), hijo de José y de María, natural de Capella (Huesca), de estado soltero, profesión ajustador, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Caballería de Numancia Don Rafael Méndez Vigo, en los Cuarteles de Caballería de Alfonso XIII (Hostafranch), a fin de prestar declaración en el expediente de inutilidad que se le incoea; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará los perjuicios que determina la ley.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1916.

El Comandante Juez,
Rafael Méndez Vigo.

(Núm. 3.487.) (B.—1.930.)

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LEON, NUM. 38

Costa de la Vallina (Manuel), hijo de Nemesio y de Cándida, natural de Madrid, vecindado últimamente en esta Corte, nació en 29 de Marzo de 1892, de oficio mecánico, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, encartado por haber faltado y consumado la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de León, número 38, Don Julio López Ruiz, y de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.

El Comandante Juez instructor,
Julio López.

(Núm. 3.510.) (B.—1.937.)

COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Jacinto Pato Martín, hijo de José y de Feliciano, natural de Navalosa, provincia de Avila, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,65, color sano, barba regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, producción buena, domiciliado últimamente en Navalosa, provincia de Avila, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Oficial primero, Juez instructor de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, Don Mariano Lanzarote Cano, residente en el Cuartel de los Docks; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Septiembre de 1916.

El Oficial primero Juez instructor,
Mariano Lanzarote.

(Núm. 3.502.) (B.—1.938.)